

Incidente n° 15. Imputado: L M , Denis Joshua
s/ incidente de incompetencia
CPE 705/2022/15/CS3



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal Económico n° 4 y el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa seguida contra Denis Joshua L M , entre otros, por presunta infracción a la ley 23.737 y al Código Aduanero.

Surge de la lectura del incidente que estas actuaciones se iniciaron con motivo del secuestro, efectuado por la Sección Encomiendas Postales Internacionales de la Dirección General de Aduanas, de siete paquetes con distintos destinatarios, que contenían la sustancia Gamma Butirolactona (GBL), clasificada como estupefaciente por el anexo I del decreto 560/2019.

Por ello la justicia en lo penal económico inició esta investigación en cuyo marco se efectuaron diversos allanamientos y se detuvo a los imputados.

En el procedimiento que se realizó en el partido de Morón, en el domicilio de L M , destinatario de una de aquellas encomiendas, se hallaron aproximadamente trescientos cincuenta gramos de GBL, setenta pastillas de éxtasis, tres cartones de LSD, un gramo y medio de éxtasis en polvo, veinte gramos de cocaína, alrededor de cuatro gramos de marihuana, una balanza y dinero de variada denominación.

En tales condiciones, el juez en lo penal económico dictó el procesamiento, la prisión preventiva y el embargo del prevenido por

el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, y sostuvo que continuaría la investigación en relación con la presunta infracción a los artículos 864, inciso d), y 866, segundo párrafo, de la ley 22.415.

En esa misma resolución declinó parcialmente su competencia respecto del suceso en infracción a la ley 23.737 a favor de la justicia local con base en que la investigación del comercio de estupefacientes al menudeo había sido traspasada a aquella jurisdicción. Entendió que ello era así, pues en su opinión el hallazgo de las sustancias prohibidas en el domicilio de L M no encuadraría en las previsiones del Código Aduanero -tal como lo haría el suceso que había dado origen a esta causa- motivo por el cual su investigación debería realizarse en forma independiente.

La defensa interpuso un recurso de apelación contra esa resolución respecto del procesamiento y la prisión preventiva de los prevenidos.

El magistrado interinamente a cargo del juzgado provincial rechazó esa atribución por considerar que el suceso en estudio no configuraría el último eslabón de la cadena de comercialización de estupefacientes. Por otra parte sostuvo que, de todas maneras, la declinatoria resultaba prematura en tanto no se habría realizado hasta el momento un estudio pericial sobre el material incautado.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Incidente n° 15. Imputado: L M , Denis Joshua
s/ incidente de incompetencia
CPE 705/2022/15/CS3



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Es doctrina de V.E. que, si se encuentra pendiente de resolución una apelación interpuesta, corresponde, con carácter previo a determinar la competencia, que se resuelva el recurso deducido (Fallos: 323:3341; 327:3898; 328:318 y 333:769).

Sobre la base de estas consideraciones, es mi opinión que corresponde devolver la causa a la justicia en lo penal económico, a fin de que el tribunal de alzada se expida sobre el recurso interpuesto y, posteriormente, en su caso, se provea lo que corresponda en orden a la cuestión de competencia.

Buenos Aires, 10 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2023 13:15:25